



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE MORENA, Y SU CANDIDATA A LA PRESIDENCIA, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y SUS ACUMULADOS UT/SCG/PE/PAN/CG/241/PEF/632/2024 Y UT/SCG/PE/PAN/CG/242/PEF/633/2024.

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024

I. DENUNCIA. El veinticinco de febrero del año en curso, se recibió escrito signado por el representante del **Partido Revolucionario Institucional** ante el Consejo General de este Instituto por el cual denunció el probable **uso indebido de la pauta**, atribuible a MORENA y a su candidata presidencial derivado del pautado para su difusión de los promocionales denominados:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]
3	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24 [versión radio]

Ya que, a decir del quejoso, el sujeto central de difusión de dichos promocionales es la candidata presidencial de la coalición “Sigamos Haciendo Historia” Claudia Sheinbaum Pardo; sin embargo, del contenido de los mismos se advierte que no se le identifica como candidata de coalición, generando confusión entre el electorado y vulnerando lo establecido en el artículo 91, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos

Por lo anterior, solicita *la adopción de las medidas cautelares necesarias para hacer cesar la difusión del promocional denunciado, para evitar vulneraciones a la normativa electoral.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

Asimismo, es importante señalar que no se le debe permitir al Partido Político Morena, una vez que reciba las medidas cautelares, sustituir su promocional por alguna versión que no haya resultado óptima antes de las 18:00 horas del 23 de febrero de 2024, fecha de corte en la cual se ingresaron los materiales denunciados, pues solo los promocionales entregados como máximo en esa fecha están autorizados por esta autoridad para salir al aire en la vigencia del 1 al 2 de marzo, de acuerdo al Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Coincidentes y el Periodo Ordinario que transcurrirán durante 2023-2024 (INE/ACRT32/2023)

En ese sentido, cabe remitirse también a lo establecido por el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en su artículo 43, numeral 2, el cual estipula que solo los materiales entregados antes de las 18:00 horas de la fecha límite de corte podrán ser usados en la elaboración de esa orden de transmisión.

II. REGISTRO, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO, DILIGENCIAS Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. Mediante proveído de veintisiete de febrero del año en curso, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024**.

En dicho proveído, se acordó la admisión del asunto y se reservó lo conducente respecto al emplazamiento hasta en tanto se tuviera la información necesaria para poder emitir el acuerdo respectivo.

Aunado a lo anterior, se ordenó la instrumentación de un acta circunstanciada en la que se hiciera constar la existencia y contenido de los promocionales denunciados, en el sitio de pautas del Instituto Nacional Electoral y del contenido que se despliega a partir de los enlaces electrónicos señalados en el escrito inicial de denuncia.

Asimismo, se instruyó la glosa del reporte de vigencia de los materiales denunciados emitido por el Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

Por último, se acordó elaborar la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares y, en su oportunidad, remitirla a esta Comisión de Quejas y Denuncias, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

UT/SCG/PE/PAN/CG/241/PEF/632/2024

I. DENUNCIA. El veintisiete de febrero del año en curso, se recibió, escrito signado por el representante del **Partido Acción Nacional** ante el Consejo General de este Instituto, por el cual denunció el probable **uso indebido de la pauta**, atribuible a MORENA y a Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de candidata, derivado del pauta para su difusión del promocional denominado:

No.	Versión	Folio
1	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]

Ya que, a decir del quejoso, se omite hacer referencia de que la referida candidata es postulada por una coalición como lo exige el artículo 91, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.

Aunado a lo anterior, el partido denunciante refiere lo siguiente:

...

Asimismo, debe valorarse que a través del perfil de Facebook de candidata cuestionada publicó un evento en el cual convoca <https://www.facebook.com/watch/?v=937022511292910> a la ciudadanía en general que asista el viernes 01 de marzo a las 16:00 hrs; a fin de celebrar el gran arranque de la campaña presidencial; enlace del cual se solicita la certificación.

...

Por lo anterior, solicita *el cese inmediato de los spots de radio y televisión que se denuncian por la inequidad del uso de la pauta del Partido MORENA en razón que tiene aparejada una violación con la omisión de comunicar que tal candidatura es postulada por una coalición.*

II. REGISTRO, DESECHAMIENTO PARCIAL, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO, DILIGENCIAS Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. Mediante proveído de veintisiete de febrero del año en curso, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/241/PEF/632/2024.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

En dicho proveído, se acordó la instrumentación de un acta circunstanciada en la que se hiciera constar la existencia y contenido del promocional denunciado, en el sitio de pautas del Instituto Nacional Electoral y el contenido que se despliega a partir de los enlaces electrónicos señalados en el escrito inicial de denuncia.

Aunado a lo anterior, en dicho proveído, se acordó desechar lo relativo al vínculo electrónico <https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/videos/937022511292910/> aportado por el quejoso en su escrito inicial de denuncia, ya que se consideró que respecto del mismo se actualizaban las causales de desechamiento previstas en los artículos 471, párrafos 3, inciso d) y 5, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 10, párrafo primero, fracción IV, en relación con el 60, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Respecto a los hechos denunciados vinculados con el uso indebido de la pauta, se acordó la admisión del asunto y se reservó lo conducente respecto al emplazamiento hasta en tanto se tuviera la información necesaria para poder emitir el acuerdo respectivo.

Aunado a lo anterior, se determinó acumular dicho procedimiento al **UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024**, toda vez que ambos se encuentran relacionados con la vulneración a la normativa electoral, derivado de la difusión del promocional denunciado.

Por último, se acordó elaborar la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares y, en su oportunidad, remitirla a esta Comisión de Quejas y Denuncias, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

UT/SCG/PE/PAN/CG/242/PEF/633/2024

I. DENUNCIA. El veintisiete de febrero del año en curso, se recibió, escrito signado por el representante del **Partido Acción Nacional** ante el Consejo General de este Instituto, por el cual denunció el probable **uso indebido de la pauta**, atribuible a MORENA y a Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de candidata, derivado del pautado para su difusión del promocional denominado:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

Ya que, a decir del quejoso, se omite hacer referencia de que la referida candidata es postulada por una coalición como lo exige el artículo 91, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.

Aunado a lo anterior, el partido denunciante refiere lo siguiente:

...

Asimismo, debe valorarse que a través del perfil de Facebook de candidata cuestionada publicó un evento en el cual convoca <https://www.facebook.com/watch/?v=937022511292910> a la ciudadanía en general que asista el viernes 01 de marzo a las 16:00 hrs; a fin de celebrar el gran arranque de la campaña presidencial; enlace del cual se solicita la certificación.

...

Por lo anterior, solicita el cese inmediato de los spots de radio y televisión que se denuncian por la inequidad del uso de la pauta del Partido MORENA en razón que tiene aparejada una violación con la omisión de comunicar que tal candidatura es postulada por una coalición.

II. REGISTRO, DESECHAMIENTO PARCIAL, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO, DILIGENCIAS Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. Mediante proveído de veintisiete de febrero del año en curso, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/242/PEF/633/2024.**

En dicho proveído, se acordó la instrumentación de un acta circunstanciada en la que se hiciera constar la existencia y contenido del promocional denunciado, en el sitio de pautas del Instituto Nacional Electoral y el contenido que se despliega a partir de los enlaces electrónicos señalados en el escrito inicial de denuncia.

Aunado a lo anterior, en dicho proveído, se acordó desechar lo relativo al vínculo electrónico <https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/videos/937022511292910/> aportado por el quejoso en su escrito inicial, ya que se consideró que respecto del mismo se actualizaban las causales de desechamiento previstas en los artículos 471, párrafos 3, inciso d) y 5, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 10, párrafo primero, fracción IV, en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

relación con el 60, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Respecto a los hechos denunciados vinculados con el uso indebido de la pauta, se acordó la admisión del asunto y se reservó lo conducente respecto al emplazamiento hasta en tanto se tuviera la información necesaria para poder emitir el acuerdo respectivo.

Aunado a lo anterior, se determinó acumular dicho procedimiento al **UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024**, toda vez que ambos se encuentran relacionados con la vulneración a la normativa electoral, derivado de la difusión del promocional denunciado.

Por último, se acordó elaborar la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares y, en su oportunidad, remitirla a esta Comisión de Quejas y Denuncias, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral tiene competencia para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4; 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza por tratarse de un asunto en el que se denuncia el uso indebido de la pauta derivado del pautaado para su difusión de los promocionales:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]
3	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24 [versión radio]

Ya que, a juicio de los quejosos, se vulnera lo establecido en el artículo 91, párrafo 4, de la Ley General de Partidos Políticos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

Sirve de sustento la jurisprudencia **25/2010**,¹ emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.**

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

Como se precisó previamente, el **Partido Revolucionario Institucional** denunció el presunto **uso indebido de la pauta** atribuible al partido político **MORENA** y a su candidata presidencial derivado de la difusión de los promocionales:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]
3	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24 [versión radio]

Ya que, a decir del quejoso, los referidos promocionales, no cumplen con lo establecido en el artículo 91, párrafo 4, de la Ley General de Partidos Políticos.

Por su parte, el **Partido Acción Nacional** denunció el presunto **uso indebido de la pauta** atribuible a MORENA y a Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de candidata, derivado del pautado para su difusión de los promocionales:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]

Ya que, a decir del quejoso, se omite hacer referencia de que la referida candidata es postulada por una coalición como lo exige el artículo 91, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.

MEDIOS DE PRUEBA

PRUEBAS APORTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL EXPEDIENTE UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024

¹ Consulta disponible en la dirección electrónica: <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=25/2010&tpoBusqueda=S&sWord=25/2010>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

1. Documental pública. Consistente en el acta circunstanciada que ordene levantar la Secretaría Ejecutiva del Instituto a efecto de que no se pierdan o alteren los hechos denunciados

Versión	Folio
V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24
V2 LEGISLADORAS	RV00550-24
LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24

Los spots se encuentran visibles en el portal de promocionales de radio y televisión del Comité de Radio y Televisión del INE: https://portal-paitas.ine-mx/#/promocionales_federales/campania

2. Instrumental de actuaciones. Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se deriven de su denuncia.

3. Presuncional legal y humana. Consistente en todos los razonamientos lógicos y jurídicos que se realicen para averiguar hecho [sic] desconocido a través de uno conocido.

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL EXPEDIENTE UT/SCG/PE/PAN/CG/241/PEF/632/2024, VINCULADAS CON LOS HECHOS MATERIA DEL PROCEDIMIENTO.

1. Documental pública. Consistente en las certificaciones de los contenidos de las imágenes y videos difundidos para televisión.

2. Técnica. Consistente en el spot de TV del Partido MORENA denominado V2 LAS Y LOS LEGISLADORES.

3. Instrumental de actuaciones. Consistente en todo lo actuado y que se actué en el expediente de la queja y que favorezca a sus intereses.

4. Presuncional en su doble aspecto. Consistente en las consecuencias y razonamientos que se deriven de la ley y las que este Instituto y la Sala Regional Especializada deduzcan de los hechos conocidos con la finalidad de llegar a la verdad de los desconocidos y que favorezca a sus intereses.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL EXPEDIENTE UT/SCG/PE/PAN/CG/242/PEF/633/2024, VINCULADAS CON LOS HECHOS MATERIA DEL PROCEDIMIENTO.

- 1. Documental pública.** Consistente en las certificaciones de los contenidos de las imágenes y videos difundidos para televisión.
- 2. Técnica.** Consistente en el spot de TV del Partido MORENA denominado V2 LAS Y LOS LEGISLADORES.
- 3. Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado y que se actué en el expediente de la queja y que favorezca a sus intereses.
- 4. Presuncional en su doble aspecto.** Consistente en las consecuencias y razonamientos que se deriven de la ley y las que este Instituto y la Sala Regional Especializada deduzcan de los hechos conocidos con la finalidad de llegar a la verdad de los desconocidos y que favorezca a sus intereses.

PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

1. Documental pública, consistente en el **acta circunstanciada**, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en el expediente **UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024** en la que se hizo constar:

- La existencia y contenido de los promocionales:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]
3	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24 [versión radio]

- El contenido de los vínculos de internet insertos en la denuncia.

2. Reporte de Vigencia de Materiales del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión, relacionado con los promocionales denunciados de los que se advierte la información siguiente:

**V2 LAS Y LOS LEGISLADORES
RV00549-24 [versión televisión]**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN

SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN

REPORTE DE VIGENCIA DE MATERIALES UTCE

PERIODO: 26/02/2024 al 26/02/2024
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 26/02/2024 09:45:56



No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	Última transmisión
1	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	AGUASCALIENTES	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
2	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	BAJA CALIFORNIA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
3	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	BAJA CALIFORNIA SUR	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
4	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	CAMPECHE	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
5	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	COAHUILA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
6	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	COAHUILA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
7	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	COLIMA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
8	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	CHIAPAS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
9	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	CHIHUAHUA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
10	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
11	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
12	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	DURANGO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
13	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	GUANAJUATO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
14	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	GUERRERO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
15	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	HIDALGO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
16	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	JALISCO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
17	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
18	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
19	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	MICHOACAN	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
20	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	MORELOS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
21	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	NAYARIT	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
22	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	NUEVO LEON	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
23	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	OAXACA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
24	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	PUEBLA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
25	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	QUERETARO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
26	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	QUINTANA ROO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
27	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	SAN LUIS POTOSI	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
28	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	SINALOA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
29	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	SONORA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
30	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	TABASCO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
31	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	TAMAULIPAS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
32	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	TLAXCALA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
33	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	VERACRUZ	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
34	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	YUCATAN	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
35	MORENA	RV00549-24	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	ZACATECAS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024

V2 LEGISLADORAS
RV00550-24 [versión televisión]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y SUS ACUMULADOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN
 SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN



REPORTE DE VIGENCIA DE MATERIALES UTCE

PERIODO: 26/02/2024 al 26/02/2024
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 26/02/2024 09:46:39

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	AGUASCALIENTES	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
2	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	BAJA CALIFORNIA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
3	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	BAJA CALIFORNIA SUR	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
4	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	CAMPECHE	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
5	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	COAHUILA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
6	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	COAHUILA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
7	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	COLIMA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
8	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	CHIAPAS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
9	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	CHIHUAHUA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
10	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
11	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
12	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	DURANGO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
13	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	GUANAJUATO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
14	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	GUERRERO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
15	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	HIDALGO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
16	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	JALISCO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
17	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
18	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
19	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	MICHOACAN	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
20	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	MORELOS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
21	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	NAYARIT	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
22	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	NUEVO LEON	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
23	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	OAXACA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
24	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	PUEBLA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
25	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	QUERETARO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
26	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	QUINTANA ROO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
27	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	SAN LUIS POTOSI	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
28	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	SINALOA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
29	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	SONORA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
30	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	TABASCO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
31	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	TAMAULIPAS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
32	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	TLAXCALA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
33	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	VERACRUZ	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
34	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	YUCATAN	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
35	MORENA	RV00550-24	V2 LEGISLADORAS	ZACATECAS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024

LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA
 RA00525-24 [versión radio]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y SUS ACUMULADOS



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN
 SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN



REPORTE DE VIGENCIA DE MATERIALES UTCE

PERIODO: 26/02/2024 al 26/02/2024
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 26/02/2024 09:47:15

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	Última transmisión
1	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	AGUASCALIENTES	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
2	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	BAJA CALIFORNIA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
3	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	BAJA CALIFORNIA SUR	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
4	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	CAMPECHE	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
5	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	COAHUILA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
6	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	COAHUILA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
7	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	COLIMA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
8	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	CHIAPAS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
9	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	CHIHUAHUA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
10	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	DURANGO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
11	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	GUANAJUATO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
12	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	GUERRERO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
13	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	HIDALGO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
14	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	JALISCO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
15	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
16	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	MEXICO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
17	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	MICHOACAN	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
18	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	MORELOS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
19	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	NAYARIT	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
20	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	NUEVO LEON	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
21	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	OAXACA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
22	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	PUEBLA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
23	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	QUERETARO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
24	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	QUINTANA ROO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
25	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	SAN LUIS POTOSI	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
26	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	SINALOA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
27	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	SONORA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
28	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	TABASCO	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
29	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	TAMAULIPAS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
30	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	TLAXCALA	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
31	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	VERACRUZ	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
32	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	YUCATAN	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024
33	MORENA	RA00525-24	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	ZACATECAS	CAMPAÑA FEDERAL	01/03/2024	02/03/2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

3. Documental pública, consistente en el **acta circunstanciada**, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en el expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/241/PEF/632/2024** en la que se hizo la existencia y contenido del promocional denunciado, en el sitio de pautas del Instituto Nacional Electoral y el contenido que se despliega a partir de los enlaces electrónicos señalados en el escrito inicial de denuncia.

4. Documental pública, consistente en el **acta circunstanciada**, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en el expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/242/PEF/633/2024** en la que se hizo la existencia y contenido del promocional denunciado, en el sitio de pautas del Instituto Nacional Electoral y el contenido que se despliega a partir de los enlaces electrónicos señalados en el escrito inicial de denuncia.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De las constancias de autos se desprende lo siguiente:

- ✚ De conformidad con la información recabada del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión los promocionales:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]
3	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24 [versión radio]

Fueron pautados por el partido político MORENA para ser difundidos durante el periodo de campaña federal del Proceso Electoral Federal, que inicia el primero de marzo del año en curso.

- ✚ Los promocionales denunciados identificados como **V2 LAS Y LOS LEGISLADORES con folio RV00549-24 [versión televisión]** y **V2 LEGISLADORAS con folio RV00550-24 [versión televisión]** se encuentran pautados para difundirse del 1 al 2 de marzo del año en curso en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

- ✚ El promocional denunciado identificado como **LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA con folio RA00525-24 [versión radio]** se encuentran pautado para difundirse del 1 al 2 de marzo del año en curso en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
- ✚ Mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA” PARA POSTULAR CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARCIAL PARA LA POSTULACIÓN DE CUARENTA Y OCHO FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, PARA CONTENDER BAJO ESA MODALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, identificada con la clave INE/CG679/2023, se declaró procedente el registro de convenio integrado de la coalición parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia” para postular, entre otros, la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES. En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) **Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) **La irreparabilidad de la afectación.**
- d) **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado— de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**²

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR.

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

1. Cuestión preliminar

Análisis jurídico de los promocionales denunciados aun cuando no inicia su difusión en radio y televisión

Como se adelantó, los promocionales denunciados aun no se difunden en radio y televisión, puesto que están pautados para que esto ocurra, conforme a lo siguiente:

No.	Versión	Folio	Fecha de primera transmisión
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]	01/03/2024
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]	01/03/2024
3	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24 [versión radio]	01/03/2024

Sin embargo, ya están alojados en el sitio web de este instituto https://portal-pautas.ine.mx/#/promocionales_federales/campania

En este orden de ideas, la colocación en el portal de internet de los promocionales denunciados implica que estén disponibles para su consulta pública, por lo que se justifica su análisis y revisión, aún antes de ser difundidos en radio y televisión, sin que ello implique censura previa.

Asimismo, es de destacar que el tema jurídico que subyace en el presente caso es la vigencia y regularidad del modelo de comunicación política establecido en la Constitución General y en las leyes reglamentarias, así como el principio de equidad, lo que supone, entre otras cuestiones, el correcto uso de la pauta a la que tienen derecho los partidos políticos. Esto es, se está en presencia de una posible violación a principios y normas de carácter constitucional, que justifica atender la solicitud de medidas cautelares planteadas por el quejoso, previo a la difusión de los materiales denunciados en radio y televisión.

En este contexto, y tomando en consideración estas circunstancias particulares del presente asunto, es que esta autoridad electoral nacional se encuentra en aptitud jurídica y material de emitir una resolución respecto de las medidas cautelares solicitadas, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

Lo anterior, en términos de la tesis relevante **LXXI/2015**, de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. LA AUTORIDAD DEBE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADOPCIÓN RESPECTO DE PROMOCIONALES PAUTADOS AUN CUANDO LA DENUNCIA SE PRESENTE ANTES DE SU DIFUSIÓN.**

Por lo anterior se concluye que esta Comisión válidamente puede analizar el contenido del promocional denunciado, aun y cuando no ha iniciado su vigencia.

Lo anterior, se robustece con lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otros, en los recursos de revisión de los procedimientos especiales sancionadores **SUP-REP-115/2018** y **SUP-REP-117/2018** en los que consideró que el hecho de que los promocionales se encuentren publicados en el portal de internet del INE implica el que también se encuentren a disposición de cualquier persona, es decir, ya es eminente su difusión.

2. Marco jurídico

El artículo 41, párrafo segundo, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho que tienen los partidos políticos al uso permanente de los medios de comunicación social y establece las bases de la manera en que dichos partidos políticos deben utilizar el tiempo que les corresponde.

Los artículos 159, párrafo 2; 160, párrafo 2; y 167, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen:

- Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por ese ordenamiento general.
- El Instituto Nacional Electoral establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir los partidos políticos, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
- En el caso de coaliciones totales, parciales o flexibles, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

de tiempo en radio y televisión para los candidatos de la coalición y para los de cada partido.

Asimismo, el artículo 91, párrafos 3 y 4, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone:

- A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.**

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³, al analizar el alcance de lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 4, de la Ley de Partidos, ha establecido que por regla general, no es dable que en un análisis de la apariencia del buen derecho, para efectos de otorgar medidas cautelares, se haga la interpretación extensiva de una norma, pues en todo caso, ese pronunciamiento corresponderá al análisis de fondo de la controversia.

En ese sentido, al proveer respecto de una medida cautelar se pondera lo siguiente:

- a) La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso, esto es, la apariencia del buen derecho, y
- b) El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama.

Bajo esta perspectiva, si el artículo 91, párrafo 4, de la Ley de Partidos establece: "*en todo caso, los mensajes de radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje*", tal disposición debe entenderse en el sentido de que **los mensajes de radio y televisión deben satisfacer los siguientes requisitos.**⁴

- a) Identificar que **los candidatos son de coalición**, y

³ Véase SUP-REP-101/2017.

⁴ Criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-47/2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

b) Identificar al partido responsable del mensaje.

Asimismo, la Sala Superior⁵ ha precisado que la citada disposición trata de una **obligación legal** de los partidos políticos coaligados, **de identificar a sus candidatos que postulan de manera coaligada, por cualquier medio o elemento**, en sus mensajes de radio y televisión.

3. Caso concreto.

Como se precisó previamente los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional denunciaron el presunto uso indebido de la pauta atribuible a MORENA y a su candidata presidencial derivado del pautado para su difusión de los promocionales denominados:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]
3	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24 [versión radio]

Ya que, a decir del quejoso los promocionales denunciados incumplen con lo establecido en el artículo 91, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo anterior, solicitan las medidas cautelares necesarias para hacer cesar la difusión de dichos promocionales.

Al respecto, esta Comisión considera **PROCEDENTE** la adopción de la medida cautelar solicitada, ya que, bajo la apariencia del buen derecho los promocionales no identifican a Claudia Sheinbaum Pardo como candidata de la coalición “Sigamos Haciendo Historia” integrada por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, párrafo 4, de la Ley General de Partidos Políticos, lo que podría generar confusión en el electorado, como se demuestra a continuación.

El contenido de los promocionales es el siguiente:

⁵ Criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-91/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

V2 LAS Y LOS LEGISLADORES
RV00549-24

[versión televisión]

Imágenes representativas



El contenido del audio es el siguiente:

Claudia Sheinbaum Pardo: Solo con Morena, México puede seguir avanzando, porque nosotros proponemos que el aumento al salario mínimo nunca esté por debajo de la inflación, que mejoren las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

pensiones y que puedas tener una vivienda digna, que haya más becas para la niñez y para la juventud, que aumente el apoyo al campo y que no haya maltrato a los animales, que haya más democracia, más justicia y más libertades y que todo esto quede en la Constitución, para que nunca regrese la corrupción y siga la transformación.

Voz femenina en off: *Claudia Sheinbaum presidenta. Morena*

Durante su transmisión, en la parte inferior del promocional se advierte la siguiente leyenda: **VOTA POR LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES DE MORENA.**

V2 LEGISLADORAS

RV00550-24

[versión televisión]

Imágenes representativas



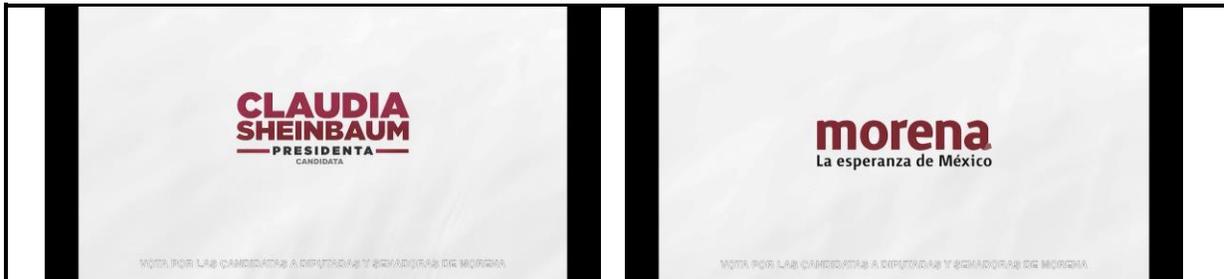


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS



El contenido del audio es el siguiente:

Claudia Sheinbaum Pardo: *Solo con morena, México puede seguir avanzando, porque nosotros proponemos que el aumento al salario mínimo nunca esté por debajo de la inflación, que mejoren las pensiones y que puedas tener una vivienda digna, que haya más becas para la niñez y para la juventud, que aumente el apoyo al campo y que no haya maltrato a los animales, que haya más democracia, más justicia y más libertades y que todo esto quede en la Constitución, para que nunca regrese la corrupción y siga la transformación.*

Voz femenina en off: *Claudia Sheinbaum presidenta. Morena*

Durante su transmisión, en la parte inferior del promocional se advierte la siguiente leyenda: **VOTA POR LAS CANDIDATAS A DIPUTADAS Y SENADORAS DE MORENA.**

LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA

RA00525-24

[versión radio]

El contenido del audio es el siguiente:

Voz femenina en off 1: *Solo con Morena, México puede seguir avanzando, porque nosotros proponemos que el aumento al salario mínimo nunca esté por debajo de la inflación, que mejoren las pensiones y que puedas tener una vivienda digna, que haya más becas para la niñez y para la juventud, que aumente el apoyo al campo y que no haya maltrato a los animales, que haya más democracia, más justicia y más libertades y que todo esto quede en la Constitución, para que nunca regrese la corrupción y siga la transformación.*

Voz femenina en off 2: *Claudia Sheinbaum presidenta. Vota por las y los candidatos a Diputados y Senadores de Morena. Morena*

Los promocionales incluyen los siguientes elementos:

1. En el promocional identificado como V2 LAS Y LOS LEGISLADORES con folio RV00549-24 [versión televisión], se advierte:

- ✚ La imagen de Claudia Sheinbaum Pardo, realizando diversas manifestaciones.
- ✚ Al finalizar el mensaje se advierte un fondo blanco con las frases *CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA, CANDIDATA, HONESTIDAD,*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO, mientras auditivamente se escucha *Claudia Sheinbaum presidenta*.

- ✚ Posteriormente se advierte un fondo blanco con la frase *morena, La esperanza de México*, mientras auditivamente se escucha Morena.
- ✚ Durante su transmisión, en la parte inferior del promocional se advierte la siguiente leyenda: **VOTA POR LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES DE MORENA.**

2. En el promocional identificado como V2 LEGISLADORAS con folio RV00550-24 [versión televisión], se advierte:

- ✚ La imagen de Claudia Sheinbaum Pardo, realizando diversas manifestaciones.
- ✚ Al finalizar el mensaje se advierte un fondo blanco con las frases *CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA, CANDIDATA, HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO*, mientras auditivamente se escucha *Claudia Sheinbaum presidenta*.
- ✚ Posteriormente se advierte un fondo blanco con la frase *morena, La esperanza de México*, mientras auditivamente se escucha Morena.
- ✚ Durante su transmisión, en la parte inferior del promocional se advierte la siguiente leyenda: **VOTA POR LAS CANDIDATAS A DIPUTADAS Y SENADORAS DE MORENA.**

3. En el promocional identificado como LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA con folio RA00525-24 [versión radio]se advierte:

- ✚ Una voz femenina en *off*: refiere *Claudia Sheinbaum presidenta. Vota por las y los candidatos a Diputados y Senadores de Morena. Morena*

Al respecto, es importante destacar, como se señaló previamente, que mediante Resolución identificada con la clave INE/CG679/2023, se declaró procedente el registro de convenio integrado de la coalición parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia” para postular, entre otros, la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se encuentra conformada por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA.

Ahora bien, el artículo 91, párrafo 4, de la Ley General de Partidos Políticos señala lo siguiente:

Artículo 91.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

...

4. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

En ese sentido, se considera que los promocionales denunciados, bajo la apariencia del buen derecho, no cumplen con lo establecido en dicho precepto normativo, ya que del análisis preliminar a los promocionales denunciados, no es posible advertir imagen (versión televisión) o referencia (ambas versiones) que aluda que Claudia Sheinbaum Pardo es candidata de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, ya que solo se menciona y/o es visible la imagen del emblema de MORENA.

En efecto, en los promocionales objeto de estudio, no existen elementos que hagan posible identificar que la candidata compite por vía de una coalición, de tal suerte que, bajo la apariencia del buen derecho, ante la ausencia de dicha referencia se podría generar confusión o desinformación en el electorado y, por tanto, se justifica la adopción de la medida cautelar solicitada.

Lo anterior, pues el bien jurídico tutelado por el artículo 91, párrafo 4, de la Ley General de Partidos Políticos es el principio de certeza electoral que, en el caso particular, **se refiere a que el electorado esté en posibilidad de conocer claramente a la candidatura que compite en coalición y el partido responsable de la difusión del mensaje**, con el fin de emitir su voto de manera libre e informada.

Situación que, en principio, se considera que no se cumple en los promocionales denunciados, ya que, bajo la apariencia del buen derecho, del contenido de los promocionales denunciados no se advierten elementos que permitan identificar a Claudia Sheinbaum Pardo como candidata de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, ya que solo se menciona y es visible la imagen del logotipo de MORENA.

Razón por la cual, desde una perspectiva preliminar, se considera que, ante la ausencia, de tales elementos visuales y auditivos, se podría generar una confusión en el electorado respecto a que Claudia Sheinbaum Pardo es candidata de coalición, así como los institutos políticos que integran ésta.

Por lo anterior, de manera preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, este órgano colegiado, estima que los promocionales objeto del presente estudio, podrían actualizar una evidente ilegalidad o poner en riesgo los principios rectores



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

del proceso electoral, por lo que existe base que justifica su suspensión de difusión, de ahí la **procedencia** de la medida cautelar solicitada.

Lo anterior, es acorde con lo sostenido por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el SRE-PSC-135/2022, en el que señaló, lo siguiente:

...

76. Máxime si se toma en cuenta que en sus alegatos el PT adujo que no identificó la candidatura de coalición porque correspondía a su pauta como partido político en lo individual, porque el hecho de que pauté como partido en lo individual, derivado de lo pactado en el convenio de coalición, no quiere decir que se puede eximir de la obligación de que cada se promueva una candidatura de coalición no se identifique esa calidad, pues la ley no hace esa diferencia y, por ende, no cabe esa excepción.

...

En consecuencia, al considerar que el contenido de los promocionales:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]
3	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24 [versión radio]

Bajo la apariencia del buen derecho, incumplen con lo ordenado en la normativa electoral, se considera oportuno, proporcional y apegado el dictado de medidas cautelares para los siguientes **EFFECTOS**:

- A) Ordenar al partido político MORENA que sustituya ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, en un plazo no mayor a **tres horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, los promocionales:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]
3	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24 [versión radio]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

Apercibiéndolo que, de no hacerlo, se sustituirá con material genérico o de reserva, de acuerdo a la modalidad y tiempo del material objeto de sustitución, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

- B) Ordenar a las concesionarias de radio y televisión que estén en el supuesto del presente acuerdo, que en un plazo que no podrá exceder de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, realicen las acciones necesarias para evitar la difusión de los promocionales denominados:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]
3	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24 [versión radio]

Y de igual manera realicen la sustitución de dichos materiales, con los que indique la autoridad electoral.

- C) Ordenar a la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a que realice las acciones necesarias, a efecto de que **de inmediato** informe a los concesionarios de radio y televisión, que no deberán difundir los promocionales denominados:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]
3	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24 [versión radio]

Y realizar la sustitución de dichos materiales por los que ordene esa misma autoridad.

- D) Ordenar al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación; es decir, si bien esta autoridad ha concluido la **procedencia** de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter a su conocimiento otros hechos de la misma o similar naturaleza.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

Finalmente, es importante precisar que el partido denunciante solicita lo siguiente: *Asimismo, es importante señalar que no se le debe permitir al Partido Político Morena, una vez que reciba las medidas cautelares, sustituir su promocional por alguna versión que no haya resultado óptima antes de las 18:00 horas del 23 de febrero de 2024, fecha de corte en la cual se ingresaron los materiales denunciados, pues solo los promocionales entregados como máximo en esa fecha están autorizados por esta autoridad para salir al aire en la vigencia del 1 al 2 de marzo, de acuerdo al Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Coincidentes y el Periodo Ordinario que transcurrirán durante 2023-2024 (INE/ACRT32/2023)*

En ese sentido, cabe remitirse también a lo establecido por el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en su artículo 43, numeral 2, el cual estipula que solo los materiales entregados antes de las 18:00 horas de la fecha límite de corte podrán ser usados en la elaboración de esa orden de transmisión.

Sin embargo, dicha petición **no constituye una solicitud de medida cautelar** en términos del artículo 7, párrafo 1, fracción XVII del Reglamento de Quejas y Denuncias⁶, que las define como *Actos procedimentales que determine el Consejo, la Comisión o los órganos desconcentrados competentes, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica, un Organismo Público Local o el Vocal Ejecutivo de la junta correspondiente, a fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, hasta en tanto se emita la resolución definitiva*, en ese sentido, no ha lugar a emitir un pronunciamiento al respecto, en ese sentido, la valoración de los respectivos materiales deberá ser realizada por la autoridad competente, en términos de la normativa aplicable.

⁶ En el referido artículo se define a las **medidas cautelares** como *actos procedimentales que determine el Consejo, la Comisión o los órganos desconcentrados competentes, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica, un Organismo Público Local o el Vocal Ejecutivo de la junta correspondiente, a fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, hasta en tanto se emita la resolución definitiva.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII; 38, 39 y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la adopción de la medida cautelar solicitada respecto del **uso indebido de la pauta**, respecto de la difusión de los promocionales denominados:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]
3	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24 [versión radio]

En términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, numeral 3.**

SEGUNDO. Se ordena al partido político MORENA que sustituya ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, en un plazo no mayor a **tres horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, los promocionales denominados:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]
3	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24 [versión radio]

Apercibiéndolo que de no hacerlo, se sustituirá con material genérico o de reserva, de acuerdo a la modalidad y tiempo del material objeto de sustitución, de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS

conformidad con el artículo 65, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

TERCERO. Se ordena a las concesionarias de radio y televisión que estén en el supuesto del presente acuerdo, que en un plazo que no podrá exceder de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, realicen las acciones necesarias para evitar la difusión de los promocionales denominados:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]
3	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24 [versión radio]

Y de igual manera realicen la sustitución de dichos materiales, con los que indique la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

CUARTO. Se ordena a la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a que realice las acciones necesarias, a efecto de que **de inmediato** informe a los concesionarios de radio y televisión, que no deberán difundir los promocionales denominados:

No.	Versión	Folio
1	V2 LAS Y LOS LEGISLADORES	RV00549-24 [versión televisión]
2	V2 LEGISLADORAS	RV00550-24 [versión televisión]
3	LAS Y LOS LEGISLADORES MORENA	RA00525-24 [versión radio]

Y realizar la sustitución de dichos materiales por los que ordene esa misma autoridad.

QUINTO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

SEXTO. En términos del considerando **QUINTO**, el presente acuerdo es impugnable mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-81/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/239/PEF/630/2024 Y
SUS ACUMULADOS**

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, por **unanimidad** de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez .

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ